

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Benigànim

2025/05528 Anuncio del Ayuntamiento de Benigànim sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 37. Expediente Gestiona 442/2025.

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 25 de marzo de 2025, en relación con la modificación de crédito n.º 37 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiados con bajas de otras partidas, expediente 442/2025 en Gestiona.

De acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el expediente ha sido expuesto al público durante el plazo de 15 días, a los efectos de que los interesados pudieran presentar las alegaciones y objeciones que consideran oportunas.

El referido anuncio de aprobación inicial estuvo publicado en el BOP n.º 67, de fecha 8 de abril de 2025.

Habiendo transcurrido el plazo previsto sin que se hubieran presentado alegaciones, y en conformidad con el artículo 169.3 del TRLRHL, se procede a publicar la modificación presupuestaria n.º 37 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito extraordinario financiados con bajas de otras partidas, de acuerdo con el siguiente resumen:

Crédito extraordinario en las siguientes aplicaciones:

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
323	63301	Sustitución cuadro general eléctrico	0,00	8.968,57	8.968,57
		TOTAL	0,00	8.968,57	8.968,57

Financiación del crédito extraordinario con bajas de las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
330	12003	Sueldos del Grupo C1 Cultura	10.025,00	-2.756,78	7.268,22
330	12100	Compl. destino Cultura	15.766,00	-1.818,62	13.947,38
330	12101	Comple. específico Cultura	22.343,00	-4.393,17	17.949,83
		TOTAL BAJAS	48.134,00	-8.968,57	39.165,43

Contra el presente acuerdo, en virtud del que se dispone al artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto al artículo 171.3 del TRLRHL, la interposición del mencionado recurso no suspenderá por sí solas la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benigànim, 12 de mayo de 2025.—La alcaldesa, Yovana Herrero Ríos.

